

Resolución Gerencial Regional Nro. 032
Gobierno Regional del Callao-GRTC

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 26 AGO. 2015

VISTOS:

El Informe N° 144-2015-GRC/GRTC-VCV de fecha 14.08.2015 emitido por el Ing. Víctor J. Carpio Vigil de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el expediente HDR N° SJP-036373 de fecha 07.08.2015 presentado por el establecimiento de salud MEDIVENTANILLA E.I.R.L.; la Carta N° 138-2015-GRC-GTC de fecha 04.08.2015; el Informe N° 135-2015-GRC/GRTC-VCV de fecha 04.08.2015; el expediente HDR N° SJP-035490 de fecha 03.08.2015; y, el Informe N° 051-2015-GRC-GRTC/YFD de fecha 14-08-2015 emitido por el Abog. Yuri Fuentes Durand de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 029-2014-GRC-GRTC de fecha 10-07-2014, se resolvió otorgar autorización al establecimiento de salud MEDIVENTANILLA E.I.R.L, para la toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencia de conducir, con una vigencia de cinco (05) años;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 026-2015-GRC-GRTC de fecha 24-06-2015, se resolvió declarar procedente la incorporación del Staff medico contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 029-2014-GRC-GRTC de fecha 10-07-2014;

Que, mediante HDR N° SJP-035490 de fecha 03.08.2015 el representante legal del establecimiento de salud MEDIVENTANILLA E.I.R.L el Sr. Marco Antonio Balbin Jiménez identificado con DNI N° 890236636 y el Director Médico de dicho establecimiento el Médico Cirujano Silvio Enrique Farfán Benavente con C.M.P 31532; solicitan modificación del Staff Medico Profesional, para incorporar como Director Medico al Médico Cirujano ASTOCONDOR FLORES HUBERDINO JESUS con C.M.P 43508 y a la Bióloga SUAREZ GRANDEZ NATALIA MARLENE al área de Laboratorio, acompañando la siguiente documentación: 1) Formato de Solicitud S-140-002 N° 14069 de fecha 03-08-2015, suscrito por el representante legal y el director médico del citado establecimiento de salud autorizado, solicitando renovación o modificación; 2) Comprobante de pago - Voucher N° 298875 de fecha 03.08.2015 por el monto de S/. 205.00 (Doscientos cinco con 00/100 nuevos soles) por concepto de autorización/renovación/modificación de establecimiento de salud; 3) Oficio N° 0022-2015-MEDIVENTANILLA de fecha 03.08.2015, suscrito por el Gerente General Sr. Marco Antonio Balbin Jiménez con D.N.I N° 80236636, solicitando la ampliación del staff medico profesional, para incorporar a los citados profesionales; 4) Copia simple de la ficha registral de la partida N° 70541121 de la vigencia del mandato del Titular Gerente de MEDIVENTANILLA E.I.R.L. de fecha 30.06.2015; 5) Currículo Vitae del Sr. ASTOCONDOR FLORES HUBERDINO JESUS identificado con DNI N° 06847059 y 6) Currículo Vitae de la Srta. SUAREZ GRANDEZ NATALIA MARLENE identificado con DNI N° 70433219;

Que, mediante Carta N° 138-2015-GRC-GTC de fecha 04.08.2015 en virtud del Informe N° 135-2015-GRC/GRTC-VCV de fecha 04.08.2015, se le da respuesta al administrado a su solicitud presentada mediante HDR N° SJP-035490, indicándole que para que la solicitud sea aceptada deberá cumplir con lo previsto en el ítem N° 134 del TUPA de esta Gerencia Regional, adjuntando certificado de vigencia de poder del representante legal expedido por registros públicos que debe tener una antigüedad no mayor de un mes

Que, mediante HDR N° SJP-035483 de fecha 03/08/2015, cumple con lo solicitado

CRISTIAN VILLANUEVA DE LA CRUZ
Carta N° 138-2015-GRC-GTC.

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 AGO 2015

Que, mediante Informe N° 144-2015-GRC/GRTC-VCV de fecha 14.08.2015, el Ing. Víctor J. Carpio Vigil en su calidad de Coordinador encargado supervisar las solicitudes de autorización, renovación y modificación de los establecimientos de salud para la toma de exámenes de aptitud psicosomática, señala que el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, quedando expedito para autorizarle la modificación del staff medico incorporando a los citados profesionales médicos.

Que, la cuarta disposición complementaria de la Ordenanza Regional N° 000022-2011-GRC, señala que lo que no se encuentre previsto en he dicho cuerpo normativo, será aplicado de manera supletoria lo señalado en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehiculos Automotores y No Motorizados aprobado por Decreto Supremo N° 048-2008-MTC y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la primera parte del literal f) del artículo 107° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, señala que el registro de establecimientos de salud, se generará una partida registral en la que constará, cumpliendo con el tracto sucesivo, la información del Staff medico con indicación de los nombres completos, domicilios, especialidades, numero de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente, y, (...) respecto de cada uno de los profesionales que lo conforman, así como de las modificaciones que se produzcan en dicho Staff.

Que, el numeral .4 del artículo 3 de la Ley N° 27444, señala que los actos administrativos deben estar debidamente motivados en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico; por lo que, a efectos de contribuir a mantener actualizado dicho registro, toda vez que la segunda parte del literal f) del artículo 107° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, señala que las modificaciones al registro surten efectos dentro de los cinco (05) días de presentado ante la mesa de partes de la autoridad competente, es por tanto, necesario declarar procedente la actualización y comunicar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones por corresponderle.

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155, 000244 y 000407 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011, 06 de mayo de 2011 y 19 de agosto de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-Región Callao-CR de fecha 20 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la modificación del artículo tercero de la Resolución Gerencial Regional N° 029-2014-GRC-GRTC de fecha 10-07-2014 modificado mediante Resolución Gerencial Regional N° 026-2015-GRC-GRTC de fecha 24-06-2015; **INCORPORANDO** al Staff de Profesionales Médicos del establecimiento de salud autorizado MEDIVENTANILLA E.I.R.L al siguiente profesional médico:

- | | |
|-----------------------|--|
| 1. Nombre: | Dr. ASTOCONDOR FLORES, HUBERDINO JESUS |
| Especialidad: | Medico Cirujano |
| Registro profesional: | C.M.P. N° 43058 |
| Cargo: | Director Medico |



2. Nombre: Lic. SUAREZ GRANDEZ, NATALIA MARLENE
 Especialidad: Biología
 Registro profesional: C.B.P N° 10946
 Área: Laboratorio

ARTICULO SEGUNDO.- Dispónganse la inscripción de la presente resolución regional y del registro de firmas y huellas digitales del Staff de profesionales médicos y del personal técnico-administrativo en el Registro Nacional de Establecimiento de Salud a cargo de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 106° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y sus modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, a MARCO ANTONIO BALBIN JIMENEZ identificado con documento nacional de identidad N° 890236636 en su calidad de Titular Gerente del establecimiento de salud MEDIVENTANILLA E.I.R.L, en la Av. La Playa Mza. O.5 Lte. 25 AA. HH. Los Licenciados en el distrito de Ventanilla de La Perla – Provincia Constitucional del Callao.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Dr. JORGE PEREZ REAL RIVERA
 26 AGO 2015

